Boletin Oftitul

PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

ORDENES

Del 19 de Agosto de 1936

Nunca pudo sospechar esta Junta de Defensa, y esa afirmación la hacemos con el pecho henchido de esperanza, que las muestras de patriotismo dadas por todos los verdaderos españoles, iban a llegar al limite a que, afortunadamente, han llegado, y la demostración palmaria de esas manifestaciones la encontramos en el afán con que todos acuden al llamamiento hecho por este Organismo, para que, cada uno, en la medida de sus fuerzas, deposite en nuestras manos el oro que, con tanto cariño, han ido reuniendo familias enteras. Ese oro ha de servir para las atenciones de las fuerzas que tan valerosamente defienden la idea de España, y es posible que pueda dedicarse una gran parte de lo recaudado a iniciar la compensación a la alevosa acción cometida por unos insensatos, que sin pensar en el bien de su Patria, no han dudado en desvalijar las arcas del Tesoro, con fines que no hay quien se atreva a calificar.

Ese aprovechamiento de tan preciado metal ha de efectuarse con arreglo a las más rigidas normas de equidad y regularidad, y de nada serviria el altruismo demostrado por los donantes, si cada centro de recaudación provincial o local, hiciera de lo recogido el uso que considerara conveniente; aunque no hay que dudar que, en todo caso, lo efectuarian inspirados por un excelente deseo de acierto. Es, pues, de imperiosa necesidad, de la más absoluta conveniencia para lograr los altos fines a que esa recaudación tiene que dedicarse, la centralización de la recaudación del oro, y en consecuencia, la Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

ción de esta Orden, todos los Centros, Juntas o Comisiones encargadas de la recogida de aquel metal, ya sea amonedado, en lingotes o en objetos preciosos, darán cuenta a esta junta de Defensa de la recauda- l tutina de cuatro horas hasta el día

cha, y luego parcialmente cada cua- partir del 16 de dicho mes. tro dias, de los ingresos que en ese lapso hayan obtenido.

Segundo. Con la frecuencia que puedan efectuarlo, aprovechando coyunturas favorables que se presenten, enviarán lo recogido a esta lunta de Defensa, la que dará cuenta del total importe de la recaudación y en su día, del destino que se dé a ese dinero.

Tercero. La Junta de Defensa Nacional, a la que no pueden negarse los deseos de acierto, que, en todo momento, la inspiran, espera que conscientes todos los españoles de cuanto constituye un deber, coadyuvarán con ella en dar a esta suscripción el giro más conveniente a los fines de España, que es lo que a los verdaderos patriotas nos atrae y nos une.

Por la Junta de Defensa Nacional. -Federico Montaner.

Del 19 de Agosto de 1936

La necesidad de demostrar al mundo la normalidad de la vida nacional en las regiones ocupadas por el Ejército Español, salvador de España, hace imprescindible que en todas las manifestaciones de la misma, sea un hecho el orden y funcionamiento de los organismos oficiales.

Entre éstos se halla la escuela de instrucción primaria, que, como piedra fundamental del Estado, debe contribuir no sólo a la formación del niño en el aspecto de cultura general, sino a la españolización de las juventudes del porvenir que, desgraciadamente, en los últimos años, han sido frecuentemente orientadas en sentido inverso a las conveniencias nacionales.

A este fin, y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, como órgano superior de la enseñanza del Distrito Universitario, esta Junta de Defensa Nacional Primero. A partir de la publica- acuerda, con carácter general, lo siguiente:

Primero. Que las escuelas nacionales de instrucción primaria reanuden las enseñanzas el día 1.º del próximo Septiembre, en sesión ma-

ción obtenida, primero hasta la fe- 1 15, y en dos sesiones de tres horas a

Segundo. Los Alcaldes o Delegados que éstos designen, cuidarán:

- A) De que la enseñanza responda a las conveniencias nacionales.
- B) De que los juegos infantiles, obligatorios, tiendan a la exaltación del patriotismo sano y entusiasta de la España nueva.
- C) De poner en conocimiento del Rectorado respectivo toda manifestación de debilidad u orientación opuesta a la sana y patriótica actitud del Ejército y pueblo español, que siente a España grande y única, desligada de conceptos antiespañolistas que sólo conducen a la barbarie.

Tercero. Los señores Alcaldes pondrán, antes del 10 de Septiembre, en conocimiento de los Rectorados, los Maestros que se hayan presentado el día 1.º de dicho mes. Los que lo hicieren después de esa fecha, habrán de acreditar la localidad en que se encontraban, mediante certificación del señor Alcalde de la misma, que demuestre la imposibilidad de incorporarse a sus destinos; y si estuvieren sirviendo en el Ejército o milicias nacionales, del Jefe respec-

Cuarto. Los habilitados sólo acreditarán haberes a los Maestros que se hayan posesionado o acrediten hallarse al servicio del Ejército nacional o milicias anejas al mismo, según relación que el Rectorado remitirá a los señores Gobernadores civiles de la provincia respectiva.

Quinto. En el pueblo en que no se hubiese presentado el Maestro titular el día 1.º de Septiembre, se designará por el Alcalde sustituto, con carácter de interinidad, entre las personas que ostenten el título de Maestro nacional, residentes en la localidad o en alguna de las inmediatas, cuya distancia de aquélla no exceda de cinco kilómetros, y a falta de ellas, entre las de igual residencia, con título de cualquier Facultad y de moralidad y patriotismo indudables. Para las escuelas de capitales de provincia que se encontrasen en dicho caso, las designaciones de Maestros interinos serán hechas por las Inspecciones de primera enseñanza.

Por los Alcaldes y los Inspectores de primera enseñanza se dará cuenta inmediata de los nombramientos hechos al Rectorado del Distrito Universitario correspondiente.

Sexto. Antes del dia 30 del corriente mes, los Alcaldes informarán al Rectorado del Distrito Universitario respecto a si la conducta observada por los Maestros, propietarios o interinos, que desempeñaban las escuelas en las localidades respectivas, ha sido la conveniente en orden a las finalidades de esta disposición, o si por el contrario han mostrado aquéllos, en el ejercicio de su cargo. ideario perturbador de las conciencias infantiles, así en el aspecto patriótico como en el moral. En este último caso, los Rectores ordenarán con toda urgencia la sustitución de dichos Maestros en la forma anteriormente expuesta.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 20 de Agosto de 1936

Ha llegado a esta Junta de Defensa Nacional, conocimiento de que con anterioridad al movimiento salvador de España, se hicieron expediciones de trigos procedentes de las paneras del Estado de diferentes provincias con destino a fábricas de harinas enclavadas en zona no sometida a la Autoridad de esta Junta, y por si tales expediciones no ultimaron su recorrido, se ordena lo siguiente:

Primero. Por los Gobernadores civiles de cada provincia se procederá a la incautación de aquellos trigos propiedad del Estado, que en tránsito por su provincia respectiva, vayan consignados a destinatarios domiciliados en provincias o lugares no sometidos a esta Junta de Defensa.

Segundo. Con tal finalidad los Jefes de Estación de ferrocarril, participarán con toda urgencia a los Gobiernos civiles de su respectiva provincia, el emplazamiento del citado cereal, con aclaración del número de la expedición, punto de procedencia, remitente, destinatario, punto de destino y cantidad o peso de la mercancia, que no será desembarcada ni reexpedida hasta que ello sea ordenado por la Autoridad antes dicha.

Tercero. Los Gobernadores civi-

les darán traslado de dichas detenciones a los Ingenieros Jefes de la Sección Agronómica provincial correspondiente, quienes una vez comprobado tratarse de trigos del Estado, ordenarán por intermedio del Excmo. Sr. Gobernador civil, su entrega al fabricante de harinas más próximo de la zona sometida, fabricante que vendrá obligado a hacerse cargo de dicho trigo en las mismas condiciones de depósito que regula la ley de 30 de Mayo de 1936.

Cuarto. Las Secciones Agronómicas que intervengan estas incautaciones y entregas, darán cuenta de las mismas a esta Junta de Defensa mediante relación comprensiva de los extremos detallados en el párrafo segundo, con indicación de los nuevos fabricantes depositarios.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 217

El señor Alcalde de Villaeles de Valdavia, con fecha 21 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma Eleuterio Corral Llorente manifestando que el día 18 de los corrientes, se le desapareció un jato de las señas siguientes: raza pía, pelo casi negro y de seis meses de edad.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido se lo participen al de Villaeles, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Palencia 24 de Agosto de 1936. El Gobernador civil, P. D.: Mariano Alcázar

CIRCULAR NÚM. 218

Servicio de Higiene y Sanidad

Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina, en el término municipal de Villovieco, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Junio de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Agosto de 1936. El Gobernador civil, Mariano Alcázar

CIRCULAR NÚM. 219

Por interesarlo el Jefe de Milicias de F. E. de las J. O. N.-S. y al objeto de conocer en todo momento aquella Oficina administrativa, las fuerzas disponibles de dichas Milicias y evitar abusos y arbitrariedades, encargo por la presente a los señores Alcaldes de la provincia notifiquen a todas esas fuerzas que actúan en los Mu-

nicipios de una manera autónoma, cesen en su actuación y se incorporen voluntariamente al Cuartel de Falange Española en esta Capital, donde se les darán las debidas instrucciones respecto a los servicios que han de practicar.

Palencia 25 de Agosto de 1936. El Gobernador civil, P. D.

Mariano Alcázar

CIRCULAR NÚM. 220

Regulación del Mercado de trigos

El importante Decreto que ha dado la Junta de Defensa Nacional con
fecha 21 del corriente mes de Agosto, dada su trascendencia, exige determinadas aclaraciones de algunas
du las que pudieran surgir para los
interesados en la interpretación de
las disposiciones legales hoy en vigor y a las que el citado Decreto
hace referencia. Por tanto, se recuerda a todos los elementos interesados
en el mercado de trigo, que éste ha
de desenvolverse desde la vigencia
de dicho Decreto, a tenor de las disposiciones siguientes:

- 1.º Queda en vigor el Decreto del Ministerio de Agricultura de 8 de Abril de 1936 y en el que como partes más importantes se establecía.
- a) Subsiste la obligación que tienen los fabricantes de harina de mantener una provisión entre trigos y harinas igual a la capacidad real de molturación de la fábrica, en trabajo constante y sin interrupción, durante treinta dias, además del cereal entregado a depósito por el Estado.
- b) Asímismo continúa en vigor la obligación que tienen los fabricantes de llevar un libro en donde se anotarán las partidas de trigo que vayan adquiriendo cada día, con los demás requisitos que determina el artículo 14 del Decreto de 16 de Octubre de 1935.
- c) El Comité provincial regulador del Mercado de trigo y sus Delegados locales continuarán funcionando en lo que se refiere a la inspección de las fábricas de harinas, en la forma que expresa el artículo 3.º de la disposición que examinamos.
- d) Subsiste igualmente las atribuciones que el artículo 4.º del Decreto que comentamos, confiere al Comité Provincial para la fijación del precio del pan. A este, fin los fabricantes de harinas seguirán remitiendo sin excusa ni pretexto alguno la relación jurada de las operaciones de compraventas de trigos y harinas efectuadas en el mes anterior; remisión que harán a la Sección Agronómica del 1 al 5 de cada mes, expresando en las mismas el precio medio a que se haya cotizado el trigo, harina y subproductos en el mismo periodo mensual.

2.º No se podrá en lo sucesivo efectuar operación de compraventa

precio hasta 48 pesetas, según la clase y calidades de los trigos.

3.º Los compradores de cereales tienen la obligación ineludible de remitir a la Sección Agronómica del 1 al 3 de Septiembre próximo, la relación jurada de existencias de trigo

de trigo a menor precio del de 45

pesetas los cien kilos, oscilando este

al 3 de Septiembre próximo, la relación jurada de existencias de trigo que tengan en dicha fecha en su poder, advirtiendo que la falsedad en dichas declaraciones juradas, será sancionada con las multas que se determinan en el apartado siguiente:

Las denuncias que tanto por declaración falsa como por infracción de precio se presenten ante este Gobierno civil y que habrán de llevar firmas responsables, una vez comprobada la infracción podrá ser sancionada con multa entre cien y cien mil pesetas, según la importancia de aquéllas, haciéndose efectivas por la via de apremio sin que pueda entablarse recurso alguno contra las mismas.

Encarezco pués el más exacto cumplimiento de estas disposiciones, previniendo que se castigará con el mayor rigor la falta de cumplimiento de lo ordenado.

Palencia 24 de Agosto de 1936. Gobernador civil, Mariano Alcázar

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Subsistencias

Se recuerda a todos los señores Almacenistas que no podrán vender para fuera de la provincia sin autorización de esta Junta, incurriendo en severas sanciones los contraventores de esta disposición.

Palencia 25 de Agosto de 1936.— El General Gobernador civil, P. D., Francisco Santaolalla.

Para aclarar ciertas dudas suscitadas por los diferentes Alcaldes de la provincia por las interpretaciones dadas a las declaraciones juradas que han de remitir los días 10, 20 y 30 de cada mes a esta Junta provincial de Subsistencias, se advierte que han de ser remitidas con arreglo al presente modelo y estas declaraciones serán solamente de los comerciantes existentes en la localidad.

También he de advertir a los Alcaldes, que las declaraciones juradas han de ser expedidas de los respectivos Ayuntamientos a esta Junta provincial de Subsistencias los días indicados.

Espero el más exacto cumplimiento de esta Circular.

Palencia 25 de Agosto de 1936.— El General Gobernador civil, P. D., Francisco Santaolalla.

Resumen de las declaraciones juradas presentadas en esta Alcaldía

en la decena del mes de, por los poseedores de articulos alimenticios que se indican y que se remite a la Junta provincial de Subsistencias, a los objetos oportunos, según Circular del Boletín Oficial correspondiente al día 5 de Agosto de 1936.

Aceite kilos.
Garbanzus id.
Alubias id.
Legumbres id.
Arroz id.
Bacalao id.
Tocino id.
Azúcarid.
Sal id.
Patatas id.
Sopa id.
Embutido id.
Café id.
Galletas id.
Jabón id.
Harina id.
Manteca id.
Vino id.
Escabeche
Huevos docenas.
Chocolate paquetes (200 gs.)
de
de 193
EL ALCALDE.

EL ALCALDE,

Nota.—Esta declaración jurada se remitirá a la Junta provincial de Subsistencias, los días 10, 20 y 30 de cada mes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Habiendo quedado desiertos los concursos de traslado para proveer en propiedad las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados que se indican, por hallarse vacantes. se anuncian nuevamente las mismas a concurso libre, por término de quince dias, a fin de que los aspirantes a las mismas puedan presentar sus instancias ante los Juzgados respectivos, durante dicho plazo, a contar desde el siguiente día al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación de penales.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificado de nacimiento.
4.º Título de Secretario si lo tu-

viera u otros documentos que acrediten su aptitud para dicho cargo, a tenor de lo preceptuado en el articulo 12 del Decreto de 10 de Abril de 1871.

El que resulte nombrado no percibirá más derechos que los señalados por los Aranceles y demás disposiciones vigentes a los de su clase.

Juzgados que anuncian vacantes Villota del Duque: habitantes de hecho 391 y de derecho 391.

Olmos de Pisuerga: habitantes de derecho 412.

Ventosa de Pisuerga: habitantes de derecho 468.
Villasarracino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villamuera de la Cueza

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador del reparto del impuesto de utilidades de esta localidad y del de parcelas y pastos formados para el año actual, se anuncia para su provisión interina, por espacio de ocho días, bajo las condiciones que señalará el Ayuntamiento.

Los aspirantes a este cargo pueden presentar sus solicitudes en esta Al-caldía debidamente reintegradas en el indicado plazo.

Villamuera de la Cueza 22 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Honorato Viveros.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Amusco.

Boada de Campos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarias de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Piña de Campos.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Ampudia.—Primero y segundo trimestres y atrasos, los días 27, 28 y 29 de Agosto, de nueve a dieciocho.

Fuentes de Nava.—Tercer trimestre los días 29, 30 y 31 del actual, de ocho a catorce.

Támara. — Tercer trimestre y el de pastos, el día 31 del actual, de diez a las catorce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruídos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Hérmedes de Cerrato.
Villota del Duque.
Capillas.
Cozuelos de Ojeda.
Villaprovedo.
Amusco.
Páramo de Boedo.
Santa Cecilia del Alcor.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá defundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan Autillo de Campos. Husillos. Cobos de Cerrato.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen con-

venientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del articulo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan Marcilla de Campos. Cozuelos de Ojeda. Valdespina. Revenga de Campos. Villarmentero. Bárcena de Campos.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

EDICTO

Don Fabián Martinez Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluídos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN Oficial de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Ampudia

URBANA

Año de 1935

Obra Pia de Tabuyo, 3'48 pesetas.
Cándido Alonso Revilla, 4'17.
Deogracias Alejandro Balbás, 2'31.
Francisco Alejandro Zarzuelo, 5'19.
Petra Aguado Garcia, 5'55
Demetrio del Bosque Llorente, 4'63.
Gregorio Bodero López, 3'47
Inocencio Bodero Serrano, 3'47.
Mariano Bodero Fernández, 3'47.
Hros. de Maria Balbás Coria, 4'85.
Rafael Bodero López, 8'32, 1'85, 1'85, 2'77 y 2'77.

Francisco Castrillo Revilla, 6'07.
Luciano Castrillo Fernández, 6'94.
Romana Coria Ojeado, 3'46.
Raimundo del Campo Camazón, 6'07.
Ciriaco Enrique Guillermo, 3'47.
Juan Fernández Gómez, 1'85 y 6'94.
Ciriaco Garrido Barona, 3'46.
Hros. de Eugenio Gómez, 3'46.
Eusebio González Puente, 4'86.
Francisco González Rubio, 3'47.
Hros. de Félix Gonzalez Puente,

2'31, 4'63, 4'63, 4'17 y 10'40. Félix González Merino, 6'93. Lino Gómez Marcos, 2'31. Hros. de Luisa González Sánchez,

Saturnino González Requejo, 13'88. Cándido Herrera Moratinos, 4'85. Argimiro Ruiz Pérez, 3'47. Basilio Lora de la Rosa, 6'94. Benito Lora Diez, 3'47. Raimundo Tabares, 1'14. Amalia Matorras Paniagua, 5'90.

Manuela Matorras Castrillo, 12'12, 6'93, 20'80, 3'46, 6'94, 5'78, 6'94 y 4'17. Severino Martin Villafañe, 6'60. Gervasio Navarro Villaverde, 3'47. Antidio Ortiz Ruiz, 6'01, 0'92 y 1'15. Celsa Ortiz Ruiz, 1'15, 0'92 y 6'01. Clemente Ochoa Sahagun, 3'47. Laurentina Ortiz Ruiz, 6'01, 0'92, 4'17 y 1'15. Virgilio Ortiz Ruiz, 6'01, 0'92, 1'15 y 2'77. Teodomiro Pascua Ortega, 6'94 y 2'31. Tomás Paredes Alejandro, 1'15 y 3'47. Bernardo Rodríguez de Diego, 2'32. Elisa Rivas Balbas, 13'88. Esteban Romo Diez, 3'49 Felipe Rivas Balbás, 10'42, 4'17 y 2'32 Filomeno de Castro Santiago, 2'19. Pedro Rivas Balbás, 1'62. M. Amparo Sánchez Cuevas, 1'39 y 8'69. M. Concepción Santiago Santiago, 10'42. Ignacio Sánchez Cuevas, 1'39. Hros. de Rafael Sánchez Merino, 2'32 y 2'32. Tomás Sánchez Vicario, 3'48. Antolin Torres Juárez, 3'48. Federico Torres Gutiérrez, 1'15. Honorato Tadeo Morates, 6'37 Alvaro Velasco, 8'30, 2'31 y 13'88. Adriana Velez González, 1'15.

RÚSTICA

Lucila Velasco Villafañe, 2'31

Manuel Velasco Martin, 13'88.

Alejandro Alonso Aparicio, 3'27 pts. Andrés Aguado Aguado, 35'92. Deogracias Alejandro Balbás, 28'48. Fernando Aguado Gutiérrez, 7'69. Francisco Alejandro Zarzuelo, 43'28. Gregorio Alejandro Baneda, 12'22. Gregorio Abril, 10'56. Herminio Aguado Pérez, 8'40. Juan Aguado Pérez, 21'32. Luis Araguz Rodriguez, 8'39. Leopoldo Alonso Fuentes, 15'36. Miguel Asenjo Fernández, 10'26. Secundino Antolin Pérez, 3'85. Máximo Aguado Abril, 319'68. Máximo Asenjo Seco, 1'29. Antonio Blanco N., 0'24. Apolonia Barrenechea, 80'44. Agapito del Bosque Alejandro, 10'98 Celestina Barona Bodero, 2'25. Felipe Bejerano Valverde, 1'85. Félix Balbás de Diego, 3'85. Fructuoso Bodero del Bosque, 7'84. Inocencio Bodero Serrano, 33'36. Isabel Balbás Diez, 144'84. Jacinto Bureba, 1'54. Julio Barriga Barriga, 11'38. Liborio Barriga Andrés, 32 Macario Balbás de Diego, 2'04. Modesto Balbás Diez, 32'01. Marcelino Bodero Ochoa, 35'22. Pablo Bayona, 11'27. Pedro Bodero Mayor, 6'47. Rafael Bodero López, 28'44. Abdón y Claudia Cubero, 18'71. Alvaro Calvo Camazón, 64'04. Baltasar Calvo Simón, 5'02. Bautista Criado, 60'68. Delfin Catón Hoces, 23'72. Filomeno de Castro, 7'95. Felicitas Maura y Demetrio Castrillo, 7'23. Juan Campos Rivas, 8'71. León Calvo Camazón, 5'25. Luis Caballero Otero, 25'38 Pedro Coria Ojeado, 3'23. Ramona Coria Ojeado, 10'50. Isidro Diez Escribano, 26. Gerardo Fernández León, 2'50. Angela Frontela Diez, 8'58. Juan Fernández Gómez, 59'92.

Maria Frontela Frontela, 24'35.

Andrés García Martín, 16'80. Agustín García Peinador, 8'95 Andrés Gutiérrez Escudero, 7'24. Dionisio Gutiérrez Sánchez, 8. Dorotea Garcia Castro, 4'88. Félix González Puente, 307'41. Gerardo Gutiérrez Franco, 5'75. Gregorio Gutiérrez Santiago, 7'68. Isidro Gallardo Bodero, 10'04. Julia Gutiérrez Sánchez, 5'28. Lino Gómez Marcos, 20'41. Máximo Gutiérrez Santiago, 70'60. Manuel González del Bosque, 10'02. Braulio Hoces de la Guardia, 8'96. Gregorio Hernández González, 14'18. Juan Herrera Martin, 44'84. Máximo Herrera San Pedro, 6'53. Juan Iñigo Sánchez, 8'39. Santiago Izquierdo Aparicio, 11'98. Antonio León Peinador, 164'16. Aureliano León Aguado, 5'12. Bernardo López Iñigo, 302'88. Diosdado León Aguado, 5'65. Félix León Peinador, 20'50. Joaquin Luis Aguado, 5'74. Miguel Luis Tabares, 6'40. Pedro León Hermoso, 10'44. Raimundo Luis Tabares, 106'68. Teodoro León Hermoso, 26'48. Fructuoso Llorente Sánchez, 661. Mariano Navarro Pilar, 2'66. Angel Martin Asenjo, 25'60. Anastasio Mogrovejo Seco, 7'08. Benito Martin Aguado, 63'90. Benito Moratinos García, 2'88. Domingo Manganes Tovar, 39'92. Dionisio Miguel Monge, 20'56. Eugenio Marcos Marcos, 6'14. Emilia Maestro Villafañe, 19'20. Felipe Manganes Manganes, 6'14. Florentino Martínez Pérez, 6'41. Germán Martin Gamazón, 20'06. Moisés Millán García, 196'48. Ruperto Manganes Manganes, 8'35. Rufino Maeso Villamediana, 3'78. Severino Martin Villafañe, 62'08. Casilda Navarro Villaverde, 68'12. Donaciano Ochoa García, 2'04. Antonio Pino Paredes, 1'29. Tomás Paredes Alejandro, 5'13. Teodomiro Pascua Ortega, 51'72. Acisclo Quindós García, 38'44. Braulio Rodriguez Diez, 12'04. Bruno Rodriguez Carrasco, 51. Clotilde Rivas Balbás, 28'20. Braulia Rodríguez Diez, 8'70. Elisa Rodriguez Balbás, 25'80. Felipa Rivas Balbás, 236'04. Juliana Rodriguez Carrasco, 146'28. Teodora Redondo Carrión, 35'20. Wenceslao Rodríguez de Diego, 5'13 Isidoro Santana Nieto, 4'61. Florencio Peinador Ruiz, 42'20. Leandro Paredes Garcia, 5'44. Manuel Portilla Villegas, 60'80. Lorenzo Simón Sánchez, 9'89. Antolin José Juárez, 4'88. Cándido Torres Zarzuelo, 24'60. Federico Torres Outiérrez, 5'90. Gabriel Tabares Tejedor, 71'32. Honorato Tadeo Marales, 2'46 Hros. de José Tobar Mayor, 23'28. Hros. de José Tobar Redondo, 6'35. Sebastián Tobar del Bosque, 14'74. Alvaro Velasco, 359'88. Alejandro Valentin Garcia, 5'12. Ciriaca Villafañe Redondo, 43'54. Manuela del Valle Morate, 6'91. Mariano Villafañe Redondo, 15'21. Macario Vega León, 49'19.

Baños de Cerrato

Olegario Velez Paredes, 7'07.

Rafael Zamora del Valle, 4'87.

Santos Zarzuelo Balbás, 5'75.

Agustín Zarzosa Rodríguez, 1'79.

URBANA

Año de 1935

Angel Alonso Sánchez, 86'76 y 127'09 pesetas.

Agapito Amor, 16'08. Félix Calzada Velasco, 1'39. Lucio Calzada, 7'71. Maria Calzada Ibáñez, 18'84. Nicasio Calzada Nieto, 5'46. Alfredo Hernández, 8'05. José Fernández López, 2'78. Miguel Fernández y otros, 5'56. Manuela de la Fuente Martin, 55'68. Cayetano y Aurelia Palenzuela, 7'07. Hdros, de Bonifacio Calzada, 3'22. Hdros. de Bonifacio González, 12'86. Hdros, de Balbina Oarcía López, 1'40 Cecilio García, 0'42. Valentin Izquierdo del Val, 3'21, 91'88, 146'52, 0'86 y 0'86. Marciano Lorenzo, 43'22. Gregorio Martinez, 77'08 y 0'84. Dionisio Nogales García, 65'97. Valentin Ortega Adán, 1'92. Bernardino y Pablo Rodríguez García, 12. Lucio Palenzuela Zamora, 72'60, 41'76 y 277'60. Rosa Paredes Conejo, 0'43 y 0'43. Vicente Piquero Barroso, 0'42. Julio Redondo, 0'42. Julián de los Rios Fernández, 0'42. Bernardo Salazar, 4'18. Manuel Sangay, 0'42. Mariano Villa, 41'76. Sergio Zamora, 27.

RÚSTICA

Desconocido, 8'54 pesetas. Gabriel Pérez y Leopoldo E., 4'13. Francisco, Leocadio y Victoriano, 8'10. Canal Alfonso XIII, 2'30. Hdros, de Castora, 0'96. Común, 3'77. Vda. de Aquilino Amor, 0'62.

Cruz Aguado, 2'97. Francisco Alba Trilleros, 11'39. Nicolás Abarquero Pérez, 7'60. Valentín Atienza Adán, 0'87. Clementina Colomer, 16'04. Hdros, de Florencio Calzada, 1'05. Félix Calzada, 3'52. Félix Calzada Nieto, 5'37. Félix Calzada Ibáñez, 0'96. Hipólito Calzada Montoya, 1'62. Julia de Castro, 1'56. Lucia Calzada Ibáfiez, 5'97. Mamerto Calzada, 0'78. Mamerta Calzada Nieto, 0'52. Hdros, de Mariano Calderón, 5'82. Manuel Calzada Cerezo, 2'43. Hdros. Santiago Calzada, 2'58. Concepción Daza Herrero, 3'50. Pedro Espinoso Alonso, 2'82. Hdros, de Apolinar Frutos, 0'92. Anastasio Fernández, 7'77 y 2'38. Guillermo Fernández, 13'50. Háros, de Laureano Fernández, 27'44 Hdros, de Lorenzo Fernández, 1'58. Bonifacio González Lozano, 27'16. Emiliano García Prieto, 10'78. Maximiano González Villar, 1'47. Miximiano Gómez Villar, 2'33. Remigio García García, 0'79. Hdros. de Celestino Herrero, 11'42.

Tomás Ibáñez, 1'69. Fernando Lozano Salazar, 0'74. Hdros. de Manuel Muñoz, 5'71. Asunción Miguel, 1'19. Alejandro Marcos Sánchez, 30. Adrián Manuel Ortega, 2'12. Hdros, de Celestino Marcos, 8'47.

Casimiro Martin, 0'29. Casimiro Montoya Gutiérrez, 4'31. Gregorio Marcos Redondo, 0'21. Hdros. de Juan Manuel, 3'14.

Jacinto Marcos Sánchez, 3'56. Lamberto Martin Arranz, 7'71. Norberto Martinez, 10'70. Pedro Miguel Hernández, 3'26. Hdros. de Pablo Marin, 23'60. Roque Marin, 1'66.

Simón Manuel Santoyo, 33'03. Simón Manuel Palenzuela, 29'44. Virgilio Nieto, 2'13.

Luis Ortega, 9'26. Hedros, de Cipriano Palenzuela, 4'59 y 6'62. Cipriano Palenzuela Marin, 7'67. Dámaso Pérez, 4'60. Fiorencio Pérez, 0'86. Hedros, de Fidela Plaza, 0'47. Gibriel Pérez de la Fuente, 2'51. Hedros, de Julián Paredes, 3'31. Hedros, de Julián Pérez, 14'26. Jerónimo Pinacho, 1'82. Lucio Palenzuela Zamora, 117'80. Hedros, de Rosa Paredes, 0'99. Narciso Rodriguez Laguillo, 66'74. Ruperto Ríos de la Parra, 10'52. Andrés Sáiz Sánchez, 6'99. Hedros de Emeterio Salazar, 0'75. Luisa Sánchez Marcos, 33'88. Hedros, de Melitón Salazar, 0'13. Mariano Sánchez, 2'04. Hedros, de Tomás Salazar, 0'69, Victoriano Sáiz Melero, 8'17. Nicanor Valdeolmillos, 6'93. Pascual Valdeolmillos, 1'72. Pablo Valdeolmillos Paredes, 0'46. Hedros, de Rafael Vázquez, 1'33. Santos Valdeolmillos, 13'08. Vidal Zamora de los Ríos, 5'54.

INDUSTRIAL

Zamorano, 10'90.

Teodoro Alonso Pelayo, 145'92 y 109'44 pesetas. Avelina Carracedo, 145'92. Felipe Casares, 60'27. Félix Casares Vaquero, 60'27. Vicente Conde Torres, 139'56. Nicasio Diez, 139'56. Basilisa Fernández, 60'27. Celestino Garrapucho, 109'44. Eufemio González, 241'08. Esteban García, 76'12 y 88'84. Francisco Ortega, 145'92.

Becerril de Campos

URBANA

Años de 1935

Aniceto Doncel Valenciano, 2'14 pts. Antonio García Salvador, 0'55. Antonio Lobete herederos, 5'66. Alejandro Pelayo Diez, 3'21. Anastasio Sastre Arenas, 0'85. Benita Hernando, 0'55. Benita Jato Arenillas, 4'84. Claudio C. Cabeza, 3'21. Dimas Matia Buzón, 3'21 y 4'24. Eleuterio Herreras, 4'84. Eladio Paniagua de los Bueis, 0'75. Felipe Paniagua Villaverde, 1'81. Hipólito Doyagüez Marino, 1'07. Juan Crespo Ibáñez, 9'63. Juan Cisneros Buzón, 8'04. Hros. de José Rodriguez, 6'42. Mateo Cisneros Buzón, 12'84 y 4'84. Mariano Jero Paredes, 4'84 y 6'42. Manuel Pérez Buzón, 9'63. Modesto Rebote Morrondo, 0'55. Vicente Martin Serna, 1'71.

RÚSTICA

Año de 1935

Claudio Arredondo C., 11'88 ptas. Ezequiel Antolin Fraile, 8'60. Eugenio Alonso Pérez, 4'80. Eduardo Abad A., 1'26. Eusebio Alario T., 5'50. Esteban Antolin E., 48'17. Florencio Alonso Marcos, 3'54. Francisco Abad Rebellón, 6'82. Francisco Antolin Fraile, 17'72. Juana Arredondo, 5'26. Mariano Atonso Trancho, 4'36. Mario Arenal Martin, 7'09. Marcelino Arie Gutiérrez, 5'72. Manuel Alonso y Francisco Chico, 8'10.

Nazario Asensio Hernández, 3'19. Secundina Andrés Cisneros, 3'72. Vicente Aparicio Acinas, 1'51. Victoriano Aguado Sendino, 6'44. Valeriano Asenjo Asenjo, 4'79. Isidora Bueis Calzada, 3'29.

Ignacio Bueis Pedraza, 12'20. José Bueis Chico, 9'36. Martina Bueis Doncel, 4'56. Mariano Bueis Doncel, 4'03. Matía Bueis Bueis, 7'84. Pedro Bueis González, 2'52. Valentin Buey Herrero, 4'82. Alejandra Callela Matia, 7'59. Agustin Calva Cermeño, 9'87. Aurelio Cortés Gutiérrez, 11'62. Andrés Cisneros Boada, 7'01. Crisantos Cortés Ortega, 11'68. Estanislao Cisneros Boada, 5'30. Eugenio Casado Rodrigo, 8'85. Eutiquio Centeno Mato, 8'60. Gregorio Cisneros Boada, 3'41. Gaspar Cortés Torquemada, 11'14. Ignacia Cacharro, 8'70. Juan Crespo Ibáñez, 15'10. Luisa Carrasca Arenas, 4'84. Maria Castro R., 3'02. Mariano Carrancio, 17'44. Manuel Cardeñoso Pajares, 9'80. Petra Capillas, 59'48. Pedro Campo Doyague, 2'77. Valeriana Cortés, 5'81. Aniceto Doncel Valenciano, 4'63. Basilia Doncel Valenciano, 3'73. Eutiquia Doyague Diez, 5'99. Francisca Doncel, 3'02. Fructuoso Diego Gutiérrez, 6.64. Hipólito Doyague Merino, 25'64. José Ruiz Gutiérrez Administrador, 5'82. José Delgado Rodríguez, 3'54. Marcelina Doyague Morrondo, 1'61. Nemesio Doyague Arenillas, 6'73. Telesforo Doyague, 1'81.

Toribio Doyague, 12'16. Victoria Diez Lozano, 10'42. Vicente Doyague R., 15'18. Gregorio Esteban Moro, 6'57. Angel Fernández León, 2'80. Eugenio Fuente Arce, 3'43. lidefonso Fernández Argüello, 7'31. Juan Franco Antolin, 3'74. Julián Fernández de los Bueis, 3'53. Mariano Fuente de los Bueis, 2'27. Amalia Gutiérrez Medina, 2'58. Benito García Paredes, 4'04. Cayetano Gallego Barón, 2'26. Cipriano García Bueis, 2'02. Federico Gutiérrez Saguillo, 1'65. Gregorio García López, 1'51. José Garcia Diez, 5'05. Mariano González González, 1'16. Mario González Vián, 7'60. Miguel Gómez Luengo, 3'79. Mariano y Garrido de la Pisa, 9'10. Ramón Gero Guzón, 14'16. Santiago González Pérez, 14'16. Simón Gutiérrez Herrezuelo, 3'02. Santiago García García, 1'51. Saturnino Garcia Román, 4'07. Teresa Gijón Cabeza, 2'85. Tomás Gastón Malanda, 4'54. Cipriano Herrero Diez, 5'89. Francisco Herrero García, 7'09. Gregorio Hoyos Gutiérrez, 24'28. Lázaro Herreras, 5'82. Leoncio Herreras Martin, 2'02. Lucas Herrero Granja, 6'83. Marcelo Hernando, 2'77. Santos Herrero Diez, 7'84. Andrés Infante, 27'82. Francisco Iglesias, 2'76. Francisco Infante Elices, 6'57. Venancio Izquierdo Dueñas, 5'04. Ignacio Jato Administrador, 6'59. Juan Jato Doncel, 5'05. Maria Jato Doncel, 4'55.

Continuará

Imprenta provincial.-Palencia.

Agustin López García, 2'60.

Lorenzo Laso Urrutia, 37'35.

Amalio Malanda García, 3'02.

Baldomero Luengo Doncel, 5'05.

Valentina Llorente Maestro, 20'48.

Anastasio Martin de la Bueis, 24'48